

titud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 17 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—12.290-C.

22713

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de San Sebastián, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de línea eléctrica a 13,2 kilovoltios, enlace de E. T. D. «Matxaria-Malzaga» al C. T. I. «San Esteban» con la de E. T. D. «Placencia I» al C. T. I. «Irure», en el término municipal de Placencia de las Armas, para «Iberduero, Sociedad Anónima».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica aérea, simple circuito, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica trifásica aérea, simple circuito, y de las características principales siguientes:

- Tensión de servicio: 13,2 KV.
- Capacidad de transporte: 5.674 KW.
- Conductores: Tres La, de 78 metros por milímetro cuadrados de sección.
- Apoyos: Hormigón y metálicos, de 11,50 metros de altura media.
- Longitud: 836 metros.
- Origen: E. T. D. «Matxaria-Malzaga» al C. T. I. «San Esteban».
- Final: E. T. D. «Placencia I» al C. T. I. «Irure».
- Término municipal a que atraviesa: Placencia de las Armas.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 25 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, J. Sagastiberri.—8.109-15.

22714

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, «Planer» número 4, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea de alta tensión «Planer» número 4, cuyas principales características son las siguientes:

- Tensión: 20 KV.
- Longitud: 6.040 metros.
- Origen: C. T. «Bugarra».
- Final: C. T. «Gestalgar».
- Finalidad: Plan Nacional de Electrificación Rural.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y de la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los siguientes Organismos: Excelentísima Diputación Provincial, Comisaría de Aguas del Júcar y «Cia. Telefónica Nacional de España»; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Valencia, 29 de septiembre de 1980.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Jaime Gasulla Moliner.—6.116-6.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22715

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «XIV Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Remolacha Azucarera».

El cultivo de remolacha azucarera vuelve a mostrar uno de sus cíclicos descensos en el conjunto de las zonas productoras españolas, que puede volver a enfrentarse con déficit de azúcar en la campaña ya iniciada.

Como repetidamente se ha dicho, estas oscilaciones de superficies sembradas de remolacha, que son casi un mal endémico en nuestro país, se originan, en gran parte, por el alto componente en mano de obra que aún utilizamos en este cultivo.

Por ello, la Dirección General de la Producción Agraria viene promoviendo desde hace bastantes años una mayor y mejor mecanización en todo el ciclo de producción de la remolacha azucarera y especialmente en su recolección, convencida de que este es el camino para estabilizar los costes de producción del azúcar y disminuir la sensibilidad del cultivo a los encarecimientos de los salarios.

En consecuencia, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la «XIV Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Remolacha Azucarera», a celebrar el próximo 21 de noviembre, en la finca «Los Navajos», del término municipal de Santa Cristina de la Polvorosa, provincia de Zamora.

Las bases que regirán dicha demostración serán las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.ª Podrá presentarse cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de remolacha azucarera, bien sea de forma directa en el campo o de modo complementario en «las playas» o en los almacenes de recepción.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo y se desarrollará en parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los Técnicos y Mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro directivo concederá a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, una subvención en concepto de «compensación de transporte» por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta demostración.

5.ª Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares —Demostraciones de Maquinaria— (paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7), solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 10 de noviembre de 1980.

6.ª El material que haya de ser importado al único fin de la demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid), del Ministerio de